

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diste de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 45.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Valencia de D. Juan, Juan Gonzalez Alvarez, ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y detención del mismo, conduciéndolo á disposición del Alcalde de referencia con la atención que requiere su desgraciado estado.

Leon 7 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Hiega.

Señas particulares.

Estatura baja, edad 24 años, color bajo, es idiota.

Particulares.

Está imposibilitado de la mano derecha. Pronuncia tan mal que apenas se le entiende. Vista pantalón y chaqueta de sayal, chaleco de paño rojo, sombrero bajo y usado, escarpín de sayal, medias de lana, camisa de lienzo del país.

Circular.—Núm. 46.

Habiéndose concedido por Real orden de 1.º de Febrero último la extradición de los súbditos ingleses Guillermo Crellin Birret y Lorenzo Colgrare Birret, cuyas señas se insertan á continuación, ordeno

á las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca, captura y entrega á mi disposición.

Leon 7 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Hiega.

Descripcion de los Sres. Birret.

Guillermo Crellin Birret, contrastista, de unos 38 años de edad, unos cinco piés y seis ó siete pulgadas de alto, color claro, pelo castaño claro, delgado. En general lleva traje de color claro.

Lorenzo Colgrare Birret, contrastista, de unos 35 años de edad, unos cinco piés y cinco pulgadas de alto, color bueno, pelo castaño oscuro, se inclina hácia adelante al andar y anda de un modo vacilante. En general vá vestido con traje oscuro.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL ESTEBAN Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Leodegario Pagazurtundua Briones, vecino de Abanto (Vizcaya), residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de la fecha, á las cuatro y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de carbon llamada *Eneas*, sita en término comun del pueblo de Villa de Prado, Ayuntamiento del mismo, y lina N. registro reyes, al S. campos de majuelo y vegas de Prado, al E. candelavia y camino de los cestos y al O. vega y monte del Prado; hace la designa-

ción de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la iglesia de Robledo de Guapeña, y desde él se medirán 700 metros al S., fijándose la 1.ª estaca, desde ésta 300 al O. la 2.ª, desde ésta 300 al S. la 3.ª, desde ésta 1.500 al E. la 4.ª, desde ésta 300 al N. la 5.ª y desde ésta 1.200 al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Leodegario Pagazurtundua Briones, vecino de Abanto (Vizcaya), residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de la fecha, á las cuatro y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Eloina II*, sita en término comun del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Villa del Prado, sitio prado de la vallaja y coronas, y lina N. Peña de castro, al S. sierra de los carros, al E. registro «Eloina» y al O. martartina;

hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata, (hay dos calicatas contiguas y se refiere el punto de partida á la que está más al E.) que se encuentra al S. de la Peña del castro, á menos de 10 metros de ésta, en terreno de D. Tomás Díez, desde dicho punto se medirán en direccion O. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde ésta 200 al N. la 2.ª, desde ésta 200 al O. la 3.ª, desde ésta 400 al S. la 4.ª, desde ésta 700 al E. la 5.ª, desde ésta 200 al N. la 6.ª y desde ésta con 400 al O. se llegará al punto de partida, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por Decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha, á las nueve y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hulla llamada

Buronesa, sita en término común del pueblo de Sotillos, Ayuntamiento de Cistierna, sitio del mismo pueblo, y linda por todos rumbos con fincas particulares; hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la iglesia del citado pueblo de Sotillos, desde él se medirán 2.500 metros en dirección E. 25° Sur, fijándose la 1.ª estaca, á los 200 de ésta en dirección N. 25° la 2.ª, á los 2.500 de ésta en dirección O. 25° N. la 3.ª y á los 200 en dirección S. 25° O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Victoria Santos Julian, vecino de Villamanina, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia,

en el día 15 del mes de la fecha, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de carbón llamada *Theodosia*, sita en término común del pueblo de La Mata, Ayuntamiento de Renedo, al sitio que llaman monte palacio, y linda al N. arroyo de Navidades, al E. terrenos comunes y dicho pueblo, al S. terreno común y al O. Peña de villa; hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia de dicho pueblo de La Mata, desde él se medirán al S. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde ésta 100 al O. la 2.ª, desde ésta 200 al S. la 3.ª, desde ésta 700 al O. la 4.ª, desde ésta

500 al N. la 5.ª, desde ésta 800 al E. la 6.ª y desde ésta 100 al S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Enero de 1890.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilógramo.				CALDES. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.																	
	Trigo.		Cebada.		Cereales.		Habas.		Carbanos.		Arroz.		Leite.		Tina.		Aguardiente.		Vaca.		Carnero.		Ternero.		De trigo.		De cebada.					
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.				
Astorga.....	18	50	10	50	12	»	»	»	»	46	»	64	1	08	»	46	»	77	1	08	1	08	1	70	»	5	»	4	»	4		
La Bañeza.....	16	50	8	»	8	26	»	»	»	40	»	58	1	12	»	28	»	77	1	10	»	65	1	74	»	4	»	4	»	4		
La Vecilla.....	16	13	11	21	12	10	»	»	»	62	»	70	1	»	»	50	1	»	1	»	»	80	2	»	»	5	»	5	»	5		
Leon.....	15	45	9	26	10	27	»	»	»	70	»	60	1	»	»	45	1	»	1	20	1	10	2	»	2	»	2	»	2	»	2	
Murias de Parodes.....	19	50	12	»	13	50	»	»	»	80	»	75	1	10	»	50	1	»	1	»	1	»	1	75	»	5	»	4	»	4		
Ponferrada.....	17	22	9	60	11	08	»	»	»	48	»	75	1	13	»	20	»	75	1	»	1	»	2	»	7	»	7	»	7	»	7	
Riaño.....	18	»	12	»	13	»	»	»	»	50	»	60	1	20	»	45	»	80	»	80	»	80	1	80	»	6	»	6	»	6	»	6
Sahagun.....	14	40	8	45	8	45	»	»	»	50	»	70	1	21	»	12	1	»	1	»	1	»	2	»	4	»	4	»	4	»	4	
Valencia de D. Juan.....	14	»	7	»	10	»	»	»	»	50	»	»	1	25	»	20	»	60	»	85	»	»	2	»	»	5	»	5	»	5	»	5
Villafranca del Bierzo.....	19	81	10	81	12	81	»	»	»	50	»	54	1	25	»	25	1	»	1	09	1	09	2	»	»	8	»	8	»	8	»	8
TOTAL.....	189	51	98	92	112	27	»	»	»	5	46	5	86	11	84	3	41	8	79	10	22	8	62	18	99	»	51	»	47	»	47	
Precio medio general.....	16	95	9	89	11	22	»	»	»	5	4	»	65	1	13	»	34	»	87	1	02	»	96	1	89	»	05	»	04	»	04	

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	19 81	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	14 »	Valencia de D. Juan
	Máximo.....	12 »	Murias y Riaño
CEBADA.....	Mínimo.....	7 »	Valencia Don Juan

Leon 5 de Marzo de 1890.—El Secretario Jefe, Manuel Esteban.—V.º B.º—El Gobernador, CELSO GARCÍA DE LA RIEGA.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Balboa.

José Gonzalez Santin
Francisco Gonzalez Mauriz
Domingo Gonzalez Comuñas
Faustino Comuñas Gonzalez
José Saavedra Lamas
Diego Gonzalez Corullon
Manuel Vazquez Gutierrez
Manuel Crespo Cerezales

José Gonzalez Vazquez
Benito Gonzalez Fernandez
Vicente Lamas Gonzalez
Tomás Gonzalez Mauriz
Manuel Gonzalez Fernandez
Juan Brañas Mauriz
Juan Maria Paredas
Gumersindo Cerezales Crespo
Ramon Comuñas Gonzalez
Primitivo Cerezales Fernandez
Francisco Alvarez Bello
José Cerezales Gonzalez
José Gonzalez Garcia
Brindis Suarez Santin

Juan Lamas Gomez
Manuel Mouriz Doral
Domingo Saavedra Lamas
José Santin Gomez
Luis Crespo Lombardina
Marcelino Gutierrez
Jesús Aira Gonzalez
José Gonzalez Santin
Francisco Gonzalez Mouriz
Francisco Gallardo Cerezales
Antonio Santin Gonzalez
Pedro Gonzalez Santin
Ramon Gallardo Gomez
Diciño Cerezales Gonzalez

Andrés Doral Gomez
Tomás Gonzalez Mouriz
José Santin Gonzalez
Juan Mouriz Mouriz
Ramon Gallardo Cerezales
Domingo Gomez Gonzalez
Angel Lopez Menor
Gabriel Gomez Santin
Manuel Gonzalez
Serafin Alvarez Alvarez
Antonio Gonzalez Gonzalez
Agustin Gonzalez Gomez
Manuel Gomez Santin
Ramon Alvarez Garcia

Tomás Santin Gomez
 Fernando Gonzalez
 Manuel Cerezales Gomez
 Cosme Frey Santin
 Rafael Lopez Alvarez
 Francisco Gonzalez Santin
 Manuel Nuñez Rodriguez
 Ramon Gallardo Gonzalez
 Juan Gonzalez
 Lorenzo Crespo Lombardia
 José Santin Gomez
 Diego Lamas Gallardo
 Manuel Carballo Cerezales
 Ramon Cerezales Crespo
 Antonio Gonzalez Nuñez
 Francisco Cerezales Crespo
 Evaristo Cerezales Gomez
 Blas Lopez y Lopez
 Manuel Gonzalez Gutierrez
 José Gomez de Julian
 Félix Alvarez Mancebo
 José Quiñones Gonzalez
 Francisco Gonzalez Blanco
 Ramon Gonzalez Garcia
 Domingo Gonzalez Santin
 Domingo Antonio Gonzalez
 Benigno Gomez Mouriz
 Miguel Doral Santin
 Manuel Santin Garcia
 Antonio Villar Alvarez
 Juan Brañas Amigo
 Tiburcio Mouriz Cerezales
 Felipe Gonzalez Gomez
 Inocencio Gonzalez Amigo
 Domingo Garcia Lopez
 José Quiroga
 Baltasar Garcia Crespo
 Baltasar Cerezales
 Antonio Cerezales Gonzalez
 Antonio Vazquez Cerezales
 Manuel Cerezales Valcarce
 Francisco Gomez Crespo
 José Gonzalez Saavedra
 Francisco Santin Gomez

Valdesamario.

Segundo Ordás Cardino
 Mateo Perez Diez
 Julian Martinez
 Luis Diez Gonzalez
 Antonio Martinez Ramos
 Andrés Gonzalez Diez
 Ventura Gonzalez Rabens
 Segundo Rubio Garcia
 Francisco Perez Fernandez
 Baltasar Alvarez
 Ramon Perez Melcon
 Juan Suarez Rubio
 Gabriel Bardon Gonzalez
 Cruz Melcon Fornaudez
 Gregorio Rabanal
 Vicente Pelaez Diez
 Bernabé Diez y Diez
 Ambrosio Alvarez
 Cayetano Gonzalez
 Marcos Garcia Aguado
 Isidora Garcia
 Juan Martinez Diez
 Dietino Melcon Alvarez
 Esteban Fernandez Rabanal
 Leandro Diez Fernandez

Pedro Rubial Diez
 Ambrosio Ramos Blanco
 Tomás Garcia Blanco
 Iuguen Martinez Diez
 Juan Rubial Diez
 Felipe Osorio Ramos
 Francisco Diez Fernandez
 Victoriano Fernandez Rubiales
 Celestina Diez Rabanal
 Calistro Blanco y Blanco
 Vicente Fidalgo Perez
 Fabian Perez Calzon
 Florencio Rodriguez Tejero
 Santiago Garcia
 Pedro Melcon Fidalgo
 Juan Melcon
 Gabriel Fidalgo
 Justo Fernandez Diez
 Juan Fernandez Gonzalez
 Manuel Diez Garcia
 Francisco Minguez Rabanal
 Domingo Garcia Rabanal
 Francisco Blanco Cuervo
 Blas Blanco Cuervo
 Paulino Alvarez Diez
 Fernando Gutierrez Martinez
 Guillermo Gutierrez Martinez
 Cecilio Gonzalez Diez
 Benito Garcia Hernandez
 Domingo Minguez Rabanal
 Carlos Blanco
 Cándido Martinez Cuervo
 Faustino Fidalgo Perez
 Ventura Diez Menendez
 Manuel Diez Rabanal
 Lázaro Suarez Rubio
 Cipriano del Pozo
 Evaristo Alvarez Diez
 Juan Garrido Pequeño
 Francisco Gonzalez
 Esteban Garcia Garcia
 Inocencio Garcia y Garcia
 Gregorio Bardon Gonzalez
 Francisco Magaz
 Felipe Diez Gonzalez
 Juan Blanco Cuervo
 Vicente Diez Alvarez
 Santos Rubial Melcon
 Jerónimo Rubial Diez
 Aquilino Martinez
 Baltasar Garcia
 Agustin Rodriguez Tejero
 Isidro Diez y Diez
 Ricardo Martinez Diez
 Pedro Diez Suarez
 Félix Vicente Garcia
 Isidro Diez Alvarez
 Carlos Diez Bardou
 Luis Gonzalez Garcia
 Antonio Nuñez Diez
 Blas Melcon Gonzalez
 Froilán Yebra
 Lorenzo Fernandez Alvarez
 Santiago Gutierrez Gonzalez
 Manuel Gonzalez Diez
 Juan Diez Bardon
 Francisco Gutierrez Diez
 Bartolomé Diez Blanco
 Simon Rabanal Gonzalez
 Lorenzo Diez Martinez

Vicente Diez y Diez
 Tomás Miguelez Rabanal
 Manuel Mendendez Garcia
 Toribio Gutierrez Diez
 Ambrosio Suarez Rubial
 Bartolomé Diez Gonzalez
 Juan Manuel Bardon Gomez
 Benito Alvarez Diez
 Mannel Osorio Perez
 Melchor Diez Diez
 Aniceto Melcon Fernandez
 Manuel Diez Martinez
 Juan Diez Garcia
 Pablo Alvarez y Alvarez

Cacabelos.

Fabian Garcia Varela
 Francisco Garcia Varela
 Manuel Lopez Gantín
 Jerónimo Basante
 Manuel Fernandez Lobato
 Antonio Fernandez Lobato
 Lorenzo Gonzalez y Gonzalez
 Justo Lago Gonzalez
 Isidro Lago Iban
 Ignacio Nuñez Mendez
 Javier Lobato
 Francisco Arias
 Bartolomé Gonzalez
 Luciano Gonzalez
 Santiago Alba
 Alvaro Arias
 Domingo Ortiz
 Ruperto Gonzalez
 Valerio Asenjo
 Ricardo de Castro
 Manuel Gonzalez
 Antonio Garcia y Garcia
 Francisco Campelo
 Antonio Lopez Campelo
 Miguel Gonzalez Lago
 Francisco Rodriguez Cadenas
 Felipe Canoniga
 Dionisio Alba Lago
 Martin Gonzalez Yebra
 Gerardo Fernandez
 Isidro Basante
 Manuel Valcarce y Valcarce
 Ramon Martinez
 Saturnino Cela
 José Rodriguez
 Serafin Cela
 Ambrosio Garcia
 Antonio Costero

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sancedo.

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del recem-plazo actual, el mozo Antonio Carro Alvarez, natural de Otero, en este Ayuntamiento, apesar de haber manifestado su padre Gregorio, en el acto de la declaracion y clasificacion de soldados que lo verificaria en seguida, puesto que en la actualidad se encontraba en Madrid trabajando, por el presente se cita y llama para que en el plazo de 15 dias comparezca en la consistorial

de este municipio para ser tallada y justificar en su caso la excepcion producida por su referido padre, pues en caso contrario se procederá á instruir el oportuno expediente de prófugo.

Sancedo 24 de Febrero de 1890.
 —El Alcalde, José Riesco.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Terminada la cuenta municipal de fondos en este Ayuntamiento, correspondiente al año último de 1888 á 1889, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 161 de la ley municipal en su párrafo 3.º, se halla expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias para que los contribuyentes interesados puedan enterarse y presentar dentro de dicho término las reclamaciones de que crean verse perjudicados.

Villanueva de las Manzanas 4 de Marzo de 1890.—Joaquin Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1888 á 89 para que los vecinos de la misma puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se reunirá la Junta para su aprobacion definitiva.

Santa Marina del Rey á 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Tomás Perez.—P. S. M.: Pedro Barrallo Diez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flores.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio económico de 1888-89, se hallan expuestas al público en la Secretaria del mismo por el término de 15 dias para que los vecinos del municipio puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Puente de Domingo Flores 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Plácido Barrio.

Alcaldía constitucional de Las Omañas.

Se hallan terminadas y expuestas

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que en ello puedan tener interés ó lo crean conveniente, trascurrido este plazo se fijarán y aprobarán definitivamente y no serán oídas las reclamaciones que presenten.

Las Omañas Febrero 28 de 1890.
—El Alcalde: P. O., Alonso Perez, Secretario.

Alcalde constitucional de Cacabelos.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas anuales, estando en la actualidad provista interinamente, habiendo acordado la municipalidad darla en propiedad pasados 15 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las oportunas pretensiones.

Cacabelos Marzo 3 de 1890.—Ricardo de Castro y Basanta.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que poseen ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Santa María del Páramo
Garrafe

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Leon y su partido, por providencia de este día, dictada en sumario criminal que ante él pen-

de por lesiones, acordó por la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, citar á un sugeto que el día 21 de Enero último pasó de á caballo por el pueblo de Ardoinco entre una y dos de la tarde y presencié los malos tratamientos inferidos á Catalina Castillo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en esta sala de audiencia con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Leon 28 de Febrero de 1890.—El Actuario, Martín Lorenzana.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se promovió expediente por el Procurador D. Manuel Miguelez Santos, en nombre y con poder bastante de D. Miguel, D. Fermín, D. Félix y D. Victor Gutierrez Gonzalez, vecinos respectivamente de esta ciudad, Miñera, Barrio la Puente y Vegarrienza, de Sor Inocencia Gutierrez Garcia, Monja profesa del Convento de Sancti-Spiritus, de esta ciudad, D. Félix y D. Daniel Gutierrez Garcia, vecinos de Pradilla y Finolledo, respectivamente, D. Andrés Rubio y Rubio, vecino de Fagar, en representación de su esposa doña Esperanza Gutierrez Garcia y D. Bernardo Martínez Gutierrez, vecino de Villadepan, en solicitud de que se les declare herederos legítimos de la propiedad de los bienes relictos por D. Segundo Gutierrez Gonzalez, natural de San Feliz de Sabugo, Presbítero, Catequista que fué del Seminario Conciliar de esta ciudad y Fiscal eclesiástico de la Diócesis, y vecino que fué de esta dicha ciudad, hasta que por haber recaído en enagenación mental fué recluido en el Manicomio de Ciempozuelos, en el que falleció en quince de Octubre del año último, bajo el testamento que tenía otorgado en veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, ante el Notario de esta repetida ciudad D. Fernando Garcia Cuadrillero, en el cual instituyó por sus únicos y universales herederos, pero solamente en usufructo, á sus dos hermanos D. Miguel y doña Bonifacia Gutierrez Gonzalez, haciéndolos sustitutos uno del otro y disponiendo que al fallecimiento del último se distribuyeran sus bienes en la forma que dejaba mandado en

una memoria que se hallaría entre sus papeles ó en poder de persona de su confianza, la cual no ha parecido, segun manifiestan los interesados: y en dicho expediente se acordó por providencia de trece del actual llamar por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, á la expresada herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, pasados los cuales sin verificarlo, se dictará la resolución que procede, haciendo constar que las que han solicitado dicha herencia, representadas como queda dicho por el Procurador Miguelez, lo han hecho los cuatro primeros en concepto de hermanos legítimos del finado, y los restantes como sobrinos del mismo, por ser hijos de sus difuntos hermanos D. Juan y doña Justa Gutierrez Gonzalez, de ésta el último y de aquél los demás.

Dado en Astorga á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa.—Tomás Acero.—El Escribano, Félix Martínez.

D. Enrique Coña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucas Garcia, Pedro Garcia, Eufasio Fernandez, Andrés Fernandez, Isidoro Fernandez, Manuel Mendez, José Vecin y Pedro Quiñones, vecinos de Argenteiro, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, en esta provincia, cuyo paradero se ignora, comparezcan en el Juzgado de instrucción de Berceña dentro del término de diez días para recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por robo de un carro á Juan Gonzalez Lopez, vecino de Rubiales, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial la captura de dichos sugetos, y en caso de conseguirla, los remitan con las seguridades convenientes á disposición del expresado Juzgado.

Dado en Villafranca del Bierzo y Febrero 22 de 1890.—Enrique Coña.—D. S. O., Francisco Agustín Bálgora.

Cédula de citacion.

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de lo Criminal de Leon, procedente de causa criminal que se sigue de oficio contra Jacinto Fernandez Garcia, domiciliado

en Valle y otros por suponerles autores del delito de lesiones inferidas á Maria Gutierrez, vecina de Villar, se ha dictado providencia por el señor D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción de este partido, mandando se cite en legal forma y con imposición de multa de 25 pesetas si dejase de cumplirlo sin causa justificada al testigo Isidoro Alvarez, domoiliado que estubo en dicho pueblo de Villar y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 15 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, comparezca en citada Audiencia de Leon al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar dicha causa en referida Audiencia.

La Vecilla y Marzo 1.º de 1890.—El Actuario, Julian Mateo Rodriguez.

Cédula de citacion.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, expedida en causa sobre abusos electorales contra Isidro Diez Collin, se cita á Patricio Alvarez Robles, vecino de Candazado de Fornar y residente en la actualidad en la provincia de Badajoz, ignorándose el pueblo para que el día 21 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezca en los estrados de la Audiencia de lo Criminal de Leon, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en dicha causa, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 10 á 50 pesetas si no comparece.

La Vecilla y Marzo 3 de 1890.—El Actuario, Primo Aveilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FINCAS EN VENTA.

UN MOLINO á dos kilómetros de esta ciudad, en la presa Bernosga, con tres pares de piedras y limpia, montado sobre ocho arcos de piedra sillera, con dos pisos, casa y varios departamentos á propósito para fábrica de harinas y con alguna pradería.

UNA CASA en la Plaza de la Constitución, número 5.

Quien quisiera adquirirlas, véase en el plazo de 30 días con D. Venancio ó D. Mariano Bustamante Pablos, vecinos de la indicada ciudad, calle Catalinas números 8 y 10.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputación provincial